



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2022/MDPN

Punta Negra, 27 de octubre de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA.

VISTOS:

En sesión Ordinaria de Consejo de la fecha, el Informe N°062-2022-GDS/MDPN, el Informe N°074-2022-GFC/MDPN, el Informe N°240-2022-GAJ/MDPN, el Informe N°223-2022-SGPPR-GAF/MDPN, el Proveído N°539-2022-GM/MDPN.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo de la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, los numerales 3 y 8 de artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que es atribución del Consejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y además asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el numeral 1) del artículo 10° de la Ley N° 27596, regula el régimen jurídico de canes, establece que las Municipalidades Distritales son competentes para llevar el registro de canes, donde se deberá especificar las características físicas que permita la identificación del can, la identificación del propietario o poseedor, según corresponda, su domicilio, los antecedentes veterinarios, su condición de potencialmente peligrosos y los antecedentes de incidentes de agresión en que haya participado. Además, otorgar licencia respectiva la misma que se concede al acreditar que el can se encuentra debidamente vacunado. También pueden supervisar el establecimiento de las medidas de seguridad necesarias para albergar a canes considerados peligrosos. Asimismo, exigir el cumplimiento de las disposiciones e imponer las sanciones que se establezcan en la ley mencionada.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante el Informe N°062-2022-GDS/MDPN de fecha 27 de junio, recomienda y propone la ordenanza en el marco de la Ley 27596- Ley que tiene por finalidad establecer el régimen jurídico que regulara la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos, dentro del territorio nacional, con la finalidad de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de las personas, para el beneficio ante la convivencia, tenencia y registro de animales domésticos como canino y felino en el distrito de Punta Negra.

Que, la Gerencia de Fiscalización y Control mediante el Informe N°074-2022-GFC/MDPN, opina a favor de la Ordenanza que promueve la convivencia amigable con los animales domésticos y promueve la tenencia responsable en el Distrito de Punta Negra.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°240-2022-GAJ/MDPN, emite su opinión legal declarando VIABLE el proyecto de Ordenanza Municipal.

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización mediante el Informe N° 223-2022-SGPPR-GAF/MDPN emite su opinión que es viable Ordenanza que promueve la convivencia amigable con los animales domésticos y promueve la tenencia responsable en el Distrito de Punta Negra, encontrándose arreglada a las normas invocadas como parte de una política de gobierno en favor del respeto y protección que merecen los animales.

Que, es de conocimiento público los incidentes producidos por canes, especialmente los considerados potencialmente peligrosos. Así también, la venta informal, pérdida, robo o muerte de canes y la existencia de enfermedades o trastornos, lo que hace necesario regular la normatividad que permita el ordenamiento de la posesión de canes en el Distrito de Punta Negra; a fin que la Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad de Punta Negra, cuenten con las herramientas necesarias para tal fin.

Estando a lo expuesto, el Concejo Municipal de conformidad con el numeral 8 del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprueba por **MAYORIA** la siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ORDENANZA QUE PROMUEVE LA CONVIVENCIA AMIGABLE CON LOS ANIMALES DOMESTICOS Y PROMUEVE LA TENENCIA RESPONSABLE EN EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA, el mismo que consta de dieciséis (16) Artículos y tres (03) Disposición Complementaria; cuyo texto, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Fiscalización y Control y demás órganos y unidades orgánicas que correspondan, la ejecución y el cumplimiento del presente Acuerdo en el ámbito de sus competencias funcionales.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Logística e Informática la publicación del Acuerdo de Concejo en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
.....
JOSE RUBÉN DELGADO HEREDIA
ALCALDE